

Wilmar Soto Botero
Secretario

SUSTANCIACION No. 329

Rad. 2021-00092-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Revisado el presente proceso Verbal Sumario de Custodia y cuidado personal del adolescente Juan José Arredondo Arias, propuesto por la señor GLORIA DE FATIMA JARAMILLO de ARIAS, en contra del señor DIEGO FERNANDO ARRENDONDO DURAN, observa el despacho que se encuentra pendiente de realizar por la parte demandante, la notificación por aviso al demandado DIEGO FERNANDO ARRENDONDO DURAN, por lo que habrá de requerirles para que proceda a realizar su trámite, teniendo en cuenta que éste no compareció a recibir la notificación del auto admisorio de la demanda, pues su comparecencia lo hizo sin ejercer el derecho de postulación, es decir, sin apoderado judicial.

Igualmente se observa, que aún falta realizar la notificación del pariente materno, el señor Jairo Arias, y los parientes paternos del adolescente, los señores Heberth Antonio Arredondo, María Ceneida Durán y Jhon Jairo Arrendondo, por lo que habrá de requerir a la parte demandante para que proceda con dicho trámite.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante para que proceda a realizar la notificación por aviso al demandado DIEGO FERNANDO ARRENDONDO DURAN, y la notificación al pariente más cercano del adolescente, el señor Jairo Arias y los parientes paternos del adolescente, lo cual se requiere para continuar con el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE



HUGO NARANJO TOBON

Juez

ws

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. <u>140</u></p> <p>HOY <u>17 AGOSTO 2022</u> A LAS 08:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea9d680a236878dff3df5e29896e119804cbfec4821b6489176870e181992aea**

Documento generado en 16/08/2022 04:23:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>